



MAGISTRADO PONENTE: DR ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA

ACUERDO No. CSJNSA22-681
12 de octubre de 2022

"Por medio del cual se dispone el cierre extraordinario y la suspensión temporal de reparto y de términos del Juzgado Promiscuo Municipal de Silos, por el hecho de fuerza mayor por la interrupción programada del servicio de energía eléctrica con afectación en la disposición del servicio de internet."

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Central de Energía Eléctrica de Norte de Santander CENS, tiene programada suspensión del servicio de energía eléctrica en el Municipio de Silos, como parte del plan de mantenimiento de redes dispuesto por dicha empresa, la cual anuncio la desconexión programada del servicio de energía de entre otros municipios el de Silos, para el 13 de octubre hogaño, según aviso publicado por dicha entidad.

Que por lo anterior se hace necesario suspender el reparto y los términos de los procesos que cursan en dicho despacho judicial.

Que se debe garantizar la atención de las solicitudes de Audiencias de Control de Garantías Inmediatas y tutelas con medida provisional que por competencia territorial correspondan a dicho juzgado, por lo que habrá de otorgarse competencia excepcional al Juzgado Promiscuo Municipal de Herrán y al Juzgado Promiscuo Municipal de Mutiscua.

Que en consideración a la antes expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander y Arauca,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. DISPONER el cierre extraordinario temporal del Juzgado Promiscuo Municipal de Silos durante el día 13 de octubre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR la suspensión de reparto y la suspensión de términos procesales por el día 13 de octubre de 2022, del Juzgado Promiscuo Municipal de Silos.

Las Audiencias de Control de Garantías Inmediatas en relación con hechos delictivos que se cometan en este municipio durante el cierre extraordinario programado, así como las Acciones de Tutelas con medida provisional no serán objeto de suspensión de reparto ni de términos.

En consecuencia, el reparto de las solicitudes de Audiencias de Control de Garantías Inmediatas y tutelas con medida provisional que por competencia territorial correspondan al Juzgado Promiscuo Municipal de Silos, serán atendidas por el Juzgado Promiscuo Municipal de Herrán o el Juzgado Promiscuo de Mutiscua.

Para lo anterior, se otorga competencia excepcional para los fines del reparto y conocimiento de Audiencias de Control de Garantías Inmediatas al Juzgado Promiscuo Municipal de Herrán y al Juzgado Promiscuo de Mutiscua, por el día 13 de octubre hogaño, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA07-4290 de 2007, por el cual se crearon las Unidades Judiciales del Distrito Judicial de Pamplona para fines de control de

garantías y según lo dispuesto en el Parágrafo Único del Artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente Acuerdo será enviado a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadísticos del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Pamplona, a la Dirección Seccional de Administración Judicial, a la Dirección Seccional de Fiscalía de Pamplona, a la Defensoría del Pueblo de Pamplona, a la Oficina de Apoyo Judicial de Pamplona, al Centro de Servicios Judiciales del SPA de Pamplona, a la Coordinación Administrativa de Pamplona, a la Gobernación de Norte de Santander, a la Alcaldía Municipal de Silos, al Juzgado Promiscuo Municipal de Silos, al Juzgado Promiscuo Municipal de Herrán y al Juzgado Promiscuo Municipal de Mutiscua.

ARTICULO CUARTO. - Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y debe ser fijado en un lugar visible del Juzgado Promiscuo Municipal de Silos, en el Micrositio Web de dicho despacho, en el Portal de la Rama Judicial - link del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca y en la Pag Web del Tribunal Superior de Pamplona.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cúcuta – Norte de Santander, a los doce (12) días del mes de octubre del 2022



MARÍA INÉS BLANCO TURIZO
Presidenta

AEGP/AB